



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05006

DIMON / STANDARD

Con fecha 21 de enero de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la fusión de las sociedades DIMON INCORPORATED y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION, ambas dedicadas a la producción y venta de tabaco procesado.

Dicha notificación ha sido realizada por DIMON INCORPORATED (en adelante DIMON) y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION (en adelante STANDARD), según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: “El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto”.

Asimismo, se añade: “Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal”.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **21 de febrero de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la fusión por absorción de las sociedades DIMON (la absorbente) y STANDARD (la absorbida).

Las partes concluyeron el 7 de noviembre de 2004 un “Acuerdo y Plan de Reorganización” para llevar a cabo la fusión proyectada. De acuerdo con el mismo, cada acción ordinaria de STANDARD será canjeable por tres acciones ordinarias de DIMON. Los accionistas de DIMON y STANDARD serán titulares del 52% y 48%, respectivamente, del capital social de la entidad resultante, que se denominará “DimonStandard Inc”.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las autoridades de defensa de la competencia de España. La operación ha sido notificada a las autoridades de



competencia de E.E.U.U. que, transcurrido el plazo legal establecido, no se han opuesto a la operación. Asimismo, se prevé que la operación sea notificada a las autoridades de Alemania, Austria, Noruega, Corea del Sur y Turquía.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. DIMON INCORPORATED (“DIMON”)

La empresa absorbente es una sociedad estadounidense, matriz de un grupo multinacional, que cotiza en la Bolsa de Nueva York sin que exista ningún accionista de control.

DIMON se dedica a la transformación de tabaco crudo en tabaco procesado, así como a su empaquetamiento y almacenamiento. Se trata de uno de los primeros productores mundiales de tabaco procesado. Cuenta con plantas de procesamiento en 29 países (entre otros E.E.U.U., Brasil, Zimbabue, India, Malawi, Tanzania, otros estados africanos, Tailandia, Turquía, Grecia y España).

DIMON es uno de los primeros vendedores de tabaco procesado en el mercado español, donde tiene dos filiales:

- AGROEXPANSION, S. A., con un centro de procesamiento de tabaco en Extremadura. En torno al 98% del tabaco procesado por DIMON en este centro se exporta a otros países.
- COMPAÑÍA DE FILIPINAS (“CdF”), que no posee instalaciones de procesamiento de tabaco. Esta filial comercializa diversas variedades de tabaco negro, que se utiliza para la fabricación de puros y tabaco de pipa. Todo el tabaco comercializado por esta empresa es importado de otros países.

Los ingresos de DIMON proceden de la venta de tabaco procesado a fabricantes de cigarrillos y otros productos derivados del tabaco y, en ciertos países entre los que no se encuentra España, la prestación a terceros de servicios de procesamiento de tabaco a terceros. DIMON no fabrica cigarrillos ni ningún otro producto de consumo derivado del tabaco.



La facturación de la adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas de DIMON (en millones de euros)			
	2002	2003	2004 ¹
Mundial	1.399	1.336	735,9
Unión Europea	[>250] ²	[>250]	[>250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

III.2. STANDARD COMMERCIAL CORPORATION (“STANDARD”)

La empresa absorbida es una sociedad constituida en E.E.U.U., que cotiza en la Bolsa de Nueva Cork, y no cuenta con ningún accionista de control.

STANDARD es la cabecera del grupo de empresas del mismo nombre, activas en el negocio de procesamiento de tabaco con varias instalaciones dedicadas a dicha actividad en diversos países. En España, STANDARD tiene en una filial, World Wide Tobacco España, S.A. (WWTE), que posee una planta de procesado de tabaco.

Los ingresos de STANDARD provienen de (i) la venta de tabaco procesado y, en ciertos países entre los que no se encuentra España, de (ii) la prestación a terceros de servicios de procesamiento de tabaco. STANDARD no fabrica cigarrillos ni ningún otro producto de consumo derivado del tabaco.

La facturación de STANDARD en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas de STANDARD (en millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	871,4	850,8	689,5
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

¹ El cómputo del ejercicio de DIMON ha cambiado, finalizando el último el 31 de marzo en lugar del 30 de junio. Por ello el último ejercicio fiscal sólo cubre un período de 9 meses, desde el 1 de julio de 2003 al 31 de marzo de 2004.

² Se indican entre corchets aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

La operación se enmarca en la industria del tabaco, en cuya producción existen tres etapas:

a) Cultivo y secado, que incluye las actividades de siembra, recolecta y secado o “curado” del tabaco en cualquiera de sus variedades. El tabaco obtenido en esta fase se denomina “tabaco crudo” o “tabaco verde”.

b) Procesado o transformación. Después de pesado y clasificado, el tabaco crudo se selecciona a mano para limpiarlo y eliminar las hojas desechables para, finalmente, iniciar el proceso de transformación, que da lugar a tres variedades de tabaco procesado

- *flue-cured* y *burley*:

Estas dos variedades de tabaco procesado son las más utilizadas para la producción de cigarrillos y constituyen más del 80% del consumo en España. También son las variedades más cultivadas en nuestro país, representando aproximadamente el 99% del tabaco de origen español. Ambas variedades requieren el mismo tratamiento, tecnología y maquinaria. Así, la mayoría de los operadores que procesa una de estas variedades también procesa la otra.

El procesado de estas variedades puede realizarse en una o dos fases:

- Resecado del tabaco crudo, comúnmente denominado como “procesado en hoja” o *loose leaf*. Comprende las operaciones de acondicionamiento de la humedad del tabaco crudo, clasificación y ressecado de la hoja, prensado, evaluación y analítica del producto. El tabaco *loose leaf* puede venderse directamente a los fabricantes de cigarrillos.
- No obstante, muchos fabricantes solicitan un segundo tratamiento consistente en el cortado de la base de la hoja y su fragmentación en un tamaño especificado. El tabaco obtenido en esta segunda línea de procesado se denomina “tabaco batido”.

Tanto DIMON como STANDARD procesan ambas variedades.

- Variedades “orientales”.

Estas variedades se utilizan en la elaboración de cigarrillos, en una proporción mucho menor que las variedades *flue-cured* o *burley*, para proporcionar sabor.

El tabaco oriental requiere un clima caluroso con bajas precipitaciones y condiciones agrícolas semiáridas, por lo que su cultivo y procesado se asocia históricamente a países como Turquía, Grecia, Macedonia y Bulgaria³. Las variedades orientales no se cultivan ni procesan en España, por lo que todo el consumo se abastece con importaciones.

El procesado de estas variedades requiere un método y maquinaria diferente del de otras variedades, ya que es necesario proceder a la fermentación del tabaco crudo.

³ Otros países, tales como Kirguistán, Kazajstan, Uzbekistán, Moldavia, Serbia, Rumania, Albania, Tailandia y China producen un tipo de tabaco que se denomina semi-oriental.

Ambas partes procesan variedades orientales.

- Tabaco negro (*dark air-cured*).

El tabaco negro se emplea principalmente en la producción de cigarrillos puros y, de forma marginal, en la de algunos cigarrillos negros. La tecnología de tratamiento es distinta de la empleada en las otras variedades y su producción se lleva a cabo por procesadores especializados.

Aunque DIMON procesa esta variedad, STANDARD no procesa tabaco negro.

c) Fabricación de productos de consumo derivados del tabaco, principalmente cigarrillos, cigarrillos puros y picadura de tabaco o tabaco de liar que, a su vez, incluye el tabaco de pipa y el de cigarrillos liados.

Las partes se dedican a la actividad de fabricación y venta de tabaco procesado. DIMON y STANDARD no procesan tabaco por cuenta de terceros en sus plantas españolas. [...] producción de ambas sociedades en nuestro país se exporta (97-98%). Las partes comercializan en España tabaco procesado en terceros países.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, cada uno de los tipos de procesado podría constituir un mercado separado debido a sus distintas aplicaciones y peculiaridades de producción. No obstante, la valoración de la presente operación no varía en función de que se considere un mercado conjunto o se segmente por variedades, de forma que este Servicio no estima necesario cerrar la definición del mercado de producto. De esta forma, se analizará el mercado de tabaco procesado en su conjunto así como los segmentos correspondientes a las variedades *flue-cured* y *burley* y a las de variedades orientales.

IV.2. Mercado geográfico

De acuerdo con las partes, la dimensión geográfica del mercado es mundial.

A causa de la naturaleza perecedera del tabaco crudo o verde, las plantas de procesado se ubican en las zonas o países de producción. No obstante, el tabaco procesado es un producto no perecedero que puede almacenarse durante un período de tiempo prolongado y transportarse a gran distancia.

Gran parte del consumo de los distintos mercados nacionales procede de las importaciones. Los fabricantes de cigarrillos emplean una amplia variedad de fuentes de suministro. Su aprovisionamiento de tabaco procesado se realiza desde múltiples países de origen. Más del 75% del tabaco procesado consumido en la UE es importado de terceros países⁴.

Así, aunque DIMON y STANDARD producen en España tabaco procesado, [...] se destina al mercado español. El grueso de las ventas de DIMON y STANDARD en el mercado español procede de importaciones procedentes de sus plantas en terceros países.

En todo caso, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio de Defensa de la Competencia por la Ley 16/1989, se examinarán los efectos de la presente operación en el mercado nacional.

⁴ Datos aportados por los notificantes, procedentes del Libro Blanco sobre el cultivo de tabaco en Europa.



V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1.- Estructura de la oferta

La industria del tabaco procesado atraviesa en la actualidad una situación de exceso de capacidad global, ocasionada, principalmente, por la evolución de la demanda de cigarrillos.

En España las compras de tabaco procesado se han reducido drásticamente en los últimos años. Las importaciones de tabaco de todos los orígenes pasaron de ser 52.445 toneladas en el año 2000 a 28.133 en 2003. La acumulación de *stocks* de tabaco procesado en el mercado español ascendía en los años 2002, 2003 y 2004 a 13.100, 16.200 y 20.800 toneladas, respectivamente⁵.

El consumo total de tabaco procesado en España fue, en el año 2002, de 41.336 toneladas. La mayoría del tabaco de origen español se destina a las exportaciones, siendo el resto de la UE el destino del 87% de las exportaciones españolas⁶.

Existen tres tipos de oferentes en el mercado de tabaco procesado: (i) “Procesadores” que venden su producción⁷; (ii) intermediarios⁸ que no disponen de plantas pero que compran tabaco procesado o subcontratan su producción a otros operadores⁹; y (iii) “monopolios de tabaco”, “cooperativas de cultivadores” y “asociaciones” que cultivan tabaco y lo procesan y, en el caso de los monopolios, también fabrican, por regla general, productos de consumo final.

En el cuadro siguiente se recogen las cuotas de las dos empresas partícipes y de sus principales competidores en el mercado mundial de tabaco. Los notificantes han estimado en este caso las cuotas teniendo en cuenta únicamente la capacidad máxima practicable de los procesadores. Como consecuencia de la operación la entidad resultante pasa a convertirse en el principal productor mundial de tabaco procesado.

MERCADO MUNDIAL DE PRODUCCION DE TABACO PROCESADO (año 2003) (cuotas en % estimadas por capacidad máxima practicable)		
Empresa	Variedades <i>flue-cured/burley</i>	Variedades orientales
DIMON	[10-20]	[0-10]
STANDARD	[10-20]	[0-10]
Cuota Conjunta (DIMON + STANDARD)	[30-40]	[10-20]
UNIVERSAL	[20-30]	[10-20]
BRITISH AMERICAN TOBACCO	[0-10]	--

⁵ Datos aportados por los notificantes, procedentes del Ministerio de Agricultura.

⁶ GAIN Report, USDA Foreign Agricultural Service.

⁷ Por lo general, los procesadores de tabaco -como es el caso de DIMON y STANDARD- no operan como cultivadores ni fabricantes de producto final.

⁸ TRIBAC, MISSIRIAN, TOBESCO, TTS, y LIPPOEL LEAF.

⁹ Según información de los notificantes, aproximadamente el 25% del tabaco procesado de las variedades *flue-cured* y *burley* es vendido por intermediarios. Los intermediarios, sin plantas de procesado ni, por tanto, costes fijos elevados, introducen una importante presión competitiva:

- Comprando el tabaco crudo directamente a los agricultores y negociando acuerdos con los procesadores para transformar el tabaco a cambio de un canon.
- Adquiriendo de los procesadores un determinado volumen de tabaco procesado para su reventa en cualquier mercado mundial.



MERCADO MUNDIAL DE PRODUCCION DE TABACO PROCESADO (año 2003) (cuotas en % estimadas por capacidad máxima practicable)		
Empresa	Variedades <i>flue-cured/burley</i>	Variedades orientales
CONTINENTAL TOBACCOS ALLIANCE (CTA)	[0-10]	--
BULGARTABAK	--	[10-20]
TEKEL	--	[10-20]
OTROS	[20-30]	[40-50]

Fuente: Notificante

En el mercado español de tabaco procesado, DIMON, que ya es el primer operador, ve incrementada su cuota del [20-30]% en [0-10] puntos porcentuales.

MERCADO ESPAÑOL DE PRODUCCION Y VENTA DE TABACO PROCESADO (TODAS VARIEDADES) (cuotas por toneladas vendidas en %)			
Empresa	2001	2002	2003
DIMON	[20-30]	[20-30]	[20-30]
STANDARD	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Cuota Conjunta (DIMON + STANDARD)	[20-30]	[20-30]	[20-30]
UNIVERSAL	[10-20]	[10-20]	[10-20]
CETARSA	[10-20]	[10-20]	[10-20]
OTROS	[40-50]	[40-50]	[40-50]

Fuente: Notificantes

Los principales competidores de las partes en el mercado español son:

- **UNIVERSAL:** en la actualidad es el principal procesador mundial de tabaco. En España, si bien no tiene plantas de producción, es el tercer operador en el conjunto de variedades y el segundo de la variedad más utilizada, *flue-cured/burley*.
- **CETARSA:** procesa únicamente tabaco español. Está participada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que posee el 80% de su capital social. El 20% restante es propiedad de ALTADIS.

De acuerdo con la información de los notificantes, en la actualidad CETARSA procesa el [60-70]% de la producción nacional, habiéndose incrementado su capacidad de abastecimiento en las tres últimas campañas en un [0-10]%.

CETARSA es el segundo vendedor de tabaco procesado de todas las variedades, con una cuota del [0-10]% y dispone de una gran capacidad de transformación en España, con tres plantas de procesamiento. Una parte de esta capacidad la dedica actualmente a la prestación de servicios de batido a la filial de DIMON, AGROEXPANSION.



MERCADO ESPAÑOL DE PRODUCCION Y VENTA DE TABACO PROCESADO POR VARIEDADES (cuotas por toneladas vendidas en %)			
Empresa	2001	2002	2003
Variedades flue-cured y burley			
DIMON	[30-40]	[40-50]	24,9
STANDARD	[0-10]	[0-10]	12,1
Cuota Conjunta (DIMON + STANDARD)	[40-50]	[40-50]	[30-40]
UNIVERSAL	[20-30]	[20-30]	[20-30]
CETARSA	[10-20]	[10-20]	[10-20]
CONTINENTAL TOBACCOS ALLIANCE (CTA)	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[10-20]	[10-20]	[30-40]
Variedades orientales			
DIMON	[20-30]	[10-20]	[40-50]
STANDARD	0	0	[0-10]
Cuota Conjunta (DIMON + STANDARD)	[20-30]	[10-20]	[40-50]
MICHAIALIDES	[0-10]	[10-20]	n.d.
MISSIRIAN	[0-10]	[0-10]	n.d.
SEKE	[0-10]	[10-20]	n.d.
TAIRONA	[0-10]	[0-10]	n.d.
SARPER	[0-10]	[0-10]	n.d.
TUTUN LTD.	[0-10]	[0-10]	n.d.
SUNEL	[0-10]	[10-20]	n.d.
ADJA	[0-10]	[0-10]	n.d.
OTROS	[30-40]	[20-30]	[50-60]

Fuente: Notificantes

La posición de la entidad resultante resulta especialmente significativa en el segmento de variedades orientales ([40-50]%) en el que, sin embargo, la adición de cuotas es inferior dos [0-10] puntos porcentuales. En el segmento de variedades flue-cured y burley la cuota conjunta pasa a ser del [30-40] tras fusionarse el primer y el tercer operador del mercado.

V.2.- Estructura de la demanda y poder compensatorio

Los demandantes de tabaco procesado son las empresas de productos de consumo final obtenidos a partir del mismo (cigarros, cigarrillos y tabaco de liar).

La demanda mundial se caracteriza por un grado significativo de concentración. La demanda europea viene dada, esencialmente, por ocho empresas productoras de labores de tabaco, que representan el [90-100]% del consumo.

En España la situación es cercana al monopsonio, ya que ALTADIS compra el [90-100]% del tabaco procesado vendido en nuestro país. ALTADIS es la empresa resultante de la concentración de TABACALERA y SEITA, los monopolios públicos para la producción y venta mayorista de productos derivados del tabaco en España y Francia, respectivamente.

Dada su estructura, el poder compensatorio de la demanda es muy elevado. El poder negociador de ALTADIS se ve, además, reforzado por el acceso a la práctica totalidad del tabaco



procesado de origen español producido por su participada CETARSA, principal compradora del tabaco crudo cultivado en España.

Adicionalmente, el exceso de existencias de tabaco procesado que se produce actualmente en el mercado español aumenta el poder de la demanda, ya que los clientes pueden buscar fácilmente alternativas de suministro a corto plazo.

Los principales clientes de DIMON y STANDARD en España son ALTADIS, con un [90-100]% de sus ventas; [...].

V.3.- Distribución, precios y otras condiciones comerciales

Generalmente, los adquirentes de tabaco procesado trasladan al país de origen del mismo un equipo de compra que examina el producto y efectúa la contratación a precio FOB.

Por ello, ninguna de las dos partícipes dispone de una fuerza de ventas local en España. La fuerza de ventas de DIMON se organiza en equipos específicos para los clientes que actúan a escala global, independientemente del lugar en que estén establecidos y de cuál sea el origen del tabaco objeto de adquisición.

STANDARD sigue un sistema similar. El tabaco procesado no se comercializa en España a través de intermediarios o distribuidores, sino directamente por la división de ventas del grupo STANDARD. Su filial española WWTE exporta la mayoría de su producción a otras compañías del Grupo, que lo venden, junto con el procedente de otros países, a escala global.

Ambas partícipes negocian sus precios con cada cliente de forma individual. Los precios medios por kilo de tabaco practicados por DIMON y STANDARD a escala mundial son de [...], respectivamente.

V.4.- Competencia actual y potencial - Barreras a la entrada

De acuerdo con la notificante, los gastos de transporte internacional del tabaco procesado son fácilmente asumibles y los aranceles aduaneros a la importación no constituyen una barrera significativa al comercio de estos productos.

El sector del procesado de tabaco es una industria madura que no exige una tecnología sofisticada ni de derechos de propiedad industrial. Las exigencias de control y calidad del tabaco procesado pueden cumplirse con inversiones relativamente moderadas y no se precisa una red de distribución compleja. Los clientes generalmente envían sus compradores a los lugares de producción o reciben muestras por correo.

Adicionalmente, el exceso de capacidad de procesado disponible permite la existencia de un elevado número de plantas y maquinaria de producción de segunda mano disponibles y, en su caso, de capacidad de producción susceptible de ser subcontratada.

En los últimos cinco años han accedido los siguientes nuevos entrantes al mercado español: PREMIUM (un operador brasileño, que se ha establecido recientemente en España actuando como intermediario, y que adquiere tabaco procesado por CETARSA y lo vende a clientes del mercado español), TRIBAC (inició sus actividades en el año 1999 y se ha establecido como intermediario internacional de tabaco procesado) e IBERLEAF (inició su actividad como



comercializador de tabaco de origen español en el año 2002 y actualmente prevé su expansión al comercio de tabaco de otros orígenes).

VI.- VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la fusión de las sociedades DIMON INCORPORATED (DIMON) y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION (STANDARD)

Esta fusión supone la constitución del primer procesador mundial de tabaco en la variedad *flue-cured/burley* con una cuota conjunta del [30.40]%. Otro tanto ocurre en el segmento de variedades orientales, en el que la fusión del tercer y cuarto operador mundial resulta en una cuota conjunta del [10-20]%.

En el caso de España, la fusión significará el refuerzo de DIMON como líder de ventas en el mercado español de tabaco procesado, con una cuota conjunta del [20-30]%. La posición de la entidad resultante resulta especialmente significativa en el segmento de variedades orientales ([40-50]%) en el que, sin embargo, la adición de cuotas es inferior a dos puntos porcentuales. En el segmento de variedades *flue-cured* y *burley* la cuota conjunta pasa a ser del [30-40]%, tras fusionarse el primer y el tercer operador del mercado.

Sin embargo, este mercado se caracteriza en Europa por una significativa concentración de la demanda. En particular, en España ALTADIS representa el [90-100]% de las compras lo que equivale a una situación cercana al monopsonio. Adicionalmente, ALTADIS participa en uno de los principales competidores de las partes (CETARSA). En estas circunstancias la demanda dispone de un importante poder compensatorio.

Por otra parte, se trata de un mercado de carácter supranacional y, además existe capacidad de producción excedentaria susceptible de ser movilizada por nuevos operadores sin incurrir en los costes fijos que requiere la inversión en capacidad productiva. Tampoco se requiere inversión en redes de distribución locales. Así, en los últimos tiempos se ha producido la incorporación al mercado español de nuevos operadores.

Por todo lo anterior, la operación notificada difícilmente podrá resultar en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados relevantes.

VII.- PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.